

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

#### ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE TOLEDO

##### Anuncio

Por el presente y para general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que los Ayuntamientos que se indican en el anexo, han procedido a delegar en la Excm. Diputación Provincial de Toledo, mediante convenio, con carácter exclusivo y excluyente las facultades que tiene atribuidas para la aplicación de los Impuestos y Precios Públicos que para cada Ayuntamiento se indican.

El ejercicio de la delegación se ajustará a los procedimientos administrativos contenidos en la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT), en su normativa de desarrollo, en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y todos aquellos otros que sean de aplicación o por ley puedan establecerse.

La Excm. Diputación Provincial de Toledo ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, con sujeción a lo establecido en su propio Estatuto regulador y a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico Local y legislación aplicable según lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL).

La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo del acuerdo de delegación y estará vigente por un periodo de cinco años, quedando tácitamente prorrogada, por períodos anuales, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra, comunicándolo a la otra con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.

##### ANEXO

1. Ayuntamiento de Cazalegas:  
Gestión Recaudatoria: IVTM, recogida de basuras, tratamiento y eliminación; entrada de vehículos a través de las aceras; servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.
2. Ayuntamiento de Velada:  
Gestión tributaria: Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre Actividades Económicas.  
Gestión Recaudatoria: IVTM y tasas y precios públicos de cobro por padrón.
3. Ayuntamiento de Mesegar de Tajo:  
Gestión Recaudatoria: IVTM, tasa por abastecimiento de agua, recogida de basura, alcantarillado, resto de tasas y precios públicos.
4. Ayuntamiento de Navalcán:  
Gestión tributaria: Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre Actividades Económicas.  
Gestión Recaudatoria: IVTM, recogida de basura y vados.
5. Ayuntamiento de Las Herencias:  
Gestión Recaudatoria: IVTM y recogida de basura.
6. Ayuntamiento de Los Navalmorales:  
Gestión Recaudatoria: IVTM, tasa por abastecimiento de agua, recogida de basura, alcantarillado y depuración.
7. Ayuntamiento de Hinojosa de San Vicente:  
Gestión Recaudatoria: IVTM, tasa por abastecimiento de agua, recogida de basura, alcantarillado y depuración.  
Toledo.–El Director, Ignacio Prieto Fernández.

N.º I.-1124